

**DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA CANDIDATURA COMÚN PT-
CONVERGENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN
PRECAUTORIA DE LOS AYUNTAMIENTOS SORTEADOS DE
ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DOS MIL NUEVE.**

I. PRESENTACIÓN

El presente informe es resultado del cumplimiento al Acuerdo CG/111/2009, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, del dieciséis de junio de dos mil nueve, donde se establece el objetivo, alcance y acciones desarrolladas durante la revisión, resultados y conclusiones, errores o irregularidades, aclaraciones o rectificaciones, así como las recomendaciones contables.

II. OBJETIVO

El análisis sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña en candidatura común, por el período comprendido del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria.

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de revisión está determinado en cada uno de los informes de ayuntamientos que integran la candidatura común (PT-CONVERGENCIA).

Los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria, que participan en candidatura común son los siguientes:

| CLAVE | AYUNTAMIENTOS |
|-------|-------------------|
| 41 | IXTAPAN DE LA SAL |
| 53 | MALINALCO |

IV.- ANÁLISIS GLOBAL DE GASTOS PARA DETERMINAR EL POSIBLE REBASE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR LA CANDIDATURA COMÚN PT-CONVEGENCIA

Se consolidaron los gastos totales realizados por los partidos políticos integrantes de la candidatura común PT-CONVERGENCIA, de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria y posteriormente se comprobó contra el tope de gastos autorizado por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/10/2009, del treinta de enero de dos mil nueve, obteniendo los resultados siguientes:

| AYUNTAMIENTOS | PT | CONVERGENCIA | CONSOLIDACIÓN | TOPE DE GASTOS | DIFERENCIA |
|-------------------|-------------|--------------|---------------|----------------|----------------|
| IXTAPAN DE LA SAL | \$70,841.49 | \$27,916.49 | \$ 98,757.98 | \$ 394,715.06 | -\$ 295,957.08 |
| MALINALCO | \$34,359.15 | \$21,349.43 | \$ 55,708.58 | \$ 283,544.14 | -\$ 227,835.56 |

Del análisis global realizado, se desprende que ningún ayuntamiento participante en la candidatura común PT-CONVERGENCIA, en el periodo de la revisión rebasó el tope de gastos de campaña autorizado por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/10/2009, del treinta de enero de dos mil nueve.